

DECISIÓN 2010/447/PESC DEL CONSEJO**de 11 de agosto de 2010****por la que se prorroga el mandato del Representante Especial de la Unión Europea para el proceso de paz en Oriente Próximo**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea y, en particular, su artículo 28, su artículo 31, apartado 2, y su artículo 33,

Vista la propuesta de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 21 de julio de 2003, el Consejo adoptó la Acción Común 2003/537/PESC ⁽¹⁾, por la que se nombra al Sr. Marc OTTE Representante Especial de la Unión Europea (en lo sucesivo, «el REUE») para el proceso de paz en Oriente Próximo.
- (2) El 22 de febrero de 2010, el Consejo adoptó la Decisión 2010/107/PESC ⁽²⁾, por la que se prorroga el mandato del REUE hasta el 31 de agosto de 2010.
- (3) El mandato del REUE debe prorrogarse hasta el 28 de febrero de 2011 o hasta que el Consejo determine, a propuesta de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad (en lo sucesivo, «la AR»), que se han establecido en el Servicio Europeo de Acción Exterior funciones adecuadas equivalentes a las que contempla la Decisión 2010/107/PESC y ponga fin al mandato.
- (4) El REUE ejecutará su mandato en el contexto de una situación que puede deteriorarse, lo que podría perjudicar a los objetivos de la política exterior y de seguridad común establecidos en el artículo 21 del Tratado.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión 2010/107/PESC se modifica como sigue:

- 1) El artículo 1 se sustituye por el texto siguiente:

*«Artículo 1***Representante Especial de la Unión Europea**

El mandato del Sr. Marc OTTE como Representante Especial de la Unión Europea (REUE) para el proceso de paz en

Oriente Próximo se prorroga hasta el 28 de febrero de 2011 o hasta que el Consejo determine, a propuesta de la Alta Representante, que se han establecido en el Servicio Europeo de Acción Exterior funciones adecuadas equivalentes a las que contempla la Decisión en vigor y ponga fin al mandato.».

- 2) El artículo 5 se sustituye por el texto siguiente:

*«Artículo 5***Financiación**

1. El importe de referencia financiera destinado a cubrir los gastos relacionados con el mandato del REUE para el período comprendido entre el 1 de marzo de 2010 y el 31 de agosto de 2010 será de 730 000 EUR.
2. El importe de referencia financiera destinado a cubrir los gastos relacionados con el mandato del REUE para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2010 y el 28 de febrero de 2011 será de 585 000 EUR.
3. Los gastos se gestionarán de acuerdo con las normas y procedimientos aplicables al presupuesto general de la Unión.
4. La gestión del gasto se registrará por un contrato entre el REUE y la Comisión. El REUE rendirá cuentas a la Comisión de todos los gastos.».

*Artículo 2***Entrada en vigor**

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 11 de agosto de 2010.

*Por el Consejo**El Presidente*

S. VANACKERE

⁽¹⁾ DO L 184 de 23.7.2003, p. 45.⁽²⁾ DO L 46 de 23.2.2010, p. 8.